

Nº 5

LIBRO SEGUNDO

**TESTIMONIO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA  
FINANCIERA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTIAS,  
PARA EL AÑO 2024**



**OTORGADA ENTRE:**

**BANDESAL**

**por medio de su Representante legal**

**NELSON ORLANDO RIVAS HERNÁNDEZ**

**Y**

**CORPEÑO Y ASOCIADOS**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**

**LIC. ANA LUCÍA MARCHENA LAUG**

**2024**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 25855627



8

9 **NÚMERO QUINCE. LIBRO DOS** . En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce

10 horas del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **ANA LUCIA MARCHENA LAUG** , Notario del

11 domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** Por una parte: **NELSON**

12 **ORLANDO RIVAS HERNÁNDEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Master en Finanzas, del domicilio de San

13 Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de

14 Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] el cual se

15 encuentra debidamente homologado, actuando en nombre y representación en su calidad de Director

16 Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, que

17 puede abreviarse **BANDESAL**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y Departamento de

18 San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

19 [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la

20 vista: **PRIMERO**. La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del

21 SFFD", contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de

22 septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número

23 trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de

24 enero de dos mil doce. La cual fue modificada en virtud de Decreto Legislativo número ochenta y tres de

1 fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro,  
2 tomo trescientos noventa y seis de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, por el cual se reformó el  
3 artículo veinticinco, de la indicada ley, incluyéndose causales de remoción de algunos de los miembros de la  
4 Asamblea de Gobernadores de BANDESAL y causales de remoción de los miembros de la citada Junta  
5 Directiva de BANDESAL. Se modificó nuevamente la Ley del SFFD en virtud de Decreto Legislativo número  
6 dieciocho de fecha treinta de junio de dos mil quince, publicado en Diario Oficial número ciento diecisiete,  
7 tomo cuatrocientos siete de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el cual se intercaló un inciso  
8 segundo al artículo sesenta y seis de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a  
9 otorgarse a Asociaciones Cooperativas. Se modificó nuevamente citada la Ley, creándose la Ley del Banco de  
10 Desarrollo de la Republica de El Salvador, en adelante "Ley de BANDESAL", en virtud de Decreto Legislativo  
11 número seiscientos cincuenta y tres de fecha nueve de junio de dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial  
12 número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos veintisiete, de fecha nueve de junio de dos mil veinte,  
13 vigente desde el diecisiete de junio de dos mil veinte. En la citada Ley, consta lo siguiente: a) según el artículo  
14 uno se crea el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador como una Institución Pública de Crédito,  
15 autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su domicilio es el que  
16 se ha mencionado; b) según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo promover, con apoyo  
17 financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos  
18 del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley, particularmente en los artículos cuatro,  
19 cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; c) según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco  
20 estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en  
21 dicha ley; d) según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente  
22 nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, quien además será el Presidente  
23 del Banco; e) según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo  
24 del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 25855628

1 facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga  
 2 interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha  
 3 ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general  
 4 del Banco y de los Fondos que administre; f) que, para los efectos legales que puedan ser necesarios, según el  
 5 artículo noventa y cinco de la Ley, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, sucede por ministerio  
 6 de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al BANCO DE DESARROLLO DE EL  
 7 SALVADOR; g) según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí  
 8 celebrado. Se modificó nuevamente la ley de BANDESAL en virtud de Decreto Legislativo número treinta y  
 9 cinco de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial número ciento siete, tomo  
 10 número cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de junio de dos mil veintiuno, en el cual se reformaron los  
 11 artículos doce y diecisiete referentes a la elección de los miembros de Junta Directiva y Asamblea de  
 12 Gobernadores y el artículo veinticinco referentes a la remoción del cargo de los mismos. **SEGUNDO.**  
 13 Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por el  
 14 Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, de la cual consta que el día  
 15 veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, fue emitido el acuerdo ejecutivo número seiscientos  
 16 setenta y ocho por la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho Claudia Juana  
 17 Rodríguez de Guevara, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley de  
 18 BANDESAL, nombró a partir del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, Presidente de la Junta  
 19 Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, al compareciente, para el período que  
 20 finaliza el día diez de junio del año dos mil veinticuatro, periodo que se encuentra vigente; habiendo rendido  
 21 ya el Presidente nombrado la correspondiente protesta constitucional, dicho acuerdo se encuentra publicado  
 22 en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del  
 23 veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. **TERCERO :** Certificación de Punto de acta de Asamblea de  
 24 Gobernadores Número AG – CERO UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés

1 de febrero de dos mil veinticuatro, en cuyo punto IV se conoció "Solicitud de nombramiento de la firma de

2 Auditoría Externa de BANDESAL, FDE y FSG para el año dos mil veinticuatro" y se autorizó al compareciente el

3 otorgamiento del presente instrumento; quien se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O

4 BANDESAL" ; y por otra parte, **MARÍA LUISA MORALES DE CORPEÑO** , de cincuenta y seis años de edad,

5 Licenciada en Contaduría Pública y Master en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán,

6 departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifíco por medio de documento Único de

7 Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] el cual se

8 encuentra debidamente homologado, quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria de la

9 sociedad **CORPEÑO Y ASOCIADOS** , la sociedad es de personas, de naturaleza colectiva mercantil, de

10 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad San Salvador, departamento de San Salvador, con

11 Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

12 [REDACTED] cuya personería **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de

13 Modificación del Pacto Social de la sociedad, con incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social y

14 elección de administradores, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de septiembre de dos mil

15 diecinueve, ante los oficios notariales de Benjamín Lombardo Escobar Barahona, inscrita en el Registro de

16 Comercio al número **SESENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO**, del Registro de

17 Sociedades, el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, de la que consta que su naturaleza, domicilio y

18 denominación son los expresados, que su plazo es indefinido y el mismo terminará solamente por las causas

19 contempladas por la ley o por el acuerdo unánime de los socios, que su nacionalidad es salvadoreña, que

20 dentro de su finalidad social se encuentra contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que la

21 administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes

22 durarán en sus funciones por periodos de **SIETE AÑOS** ejerciendo la representación judicial y extrajudicial y el

23 uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario. De igual forma por medio del dicho

24 instrumento, consta por medio de su cláusula sexta el nombramiento de la licenciada **MARIA LUISA MORALES**



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS COLONES

Nº 25855629

1 DE CORPEÑO en calidad de Administradora Única Propietaria para un periodo de siete años, nombramiento  
 2 que se encuentra vigente, por lo que la compareciente se encuentra facultada para el otorgamiento de este  
 3 acto; quien en este instrumento se denominará: **EL CONTRATISTA** ; y en las calidades antes expresadas  
 4 **MANIFIESTAN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgan el presente contrato derivado del proceso de  
 5 Servicios de Consultoría basado en la Selección al Menor Costo Referencia CMC-CERO UNO - DOS MIL  
 6 VEINTICUATRO, denominado "SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE LA  
 7 REPÚBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS,  
 8 PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO ", el presente contrato se otorga de conformidad a la Ley de Compras  
 9 Públicas, que en adelante se denominará LCP, su respectivo Reglamento, a la solicitud de ofertas y a las  
 10 cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO** : Los servicios objeto de esta  
 11 contratación se describen a continuación: Acápite UNO. Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en  
 12 adelante BANDESAL. Acápite DOS. Fondo de Desarrollo Económico (FDE), Acápite TRES. Fondo Salvadoreño  
 13 de Garantías (FSG). De acuerdo con el artículo catorce en su literal h) de la Ley del Banco De Desarrollo de La  
 14 República de El Salvador, es atribución de la Asamblea de Gobernadores "Nombrar a los auditores externos  
 15 del Banco y de los Fondos creados en virtud de esta Ley observando el procedimiento legal respectivo", de  
 16 acuerdo con el detalle siguiente: **ACÁPITE UNO. Auditoría de estados financieros para el BANCO DE**  
 17 **DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.** 1. Llevar a cabo la auditoría anual de los Estados  
 18 Financieros del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, de acuerdo con las Normas  
 19 Internacionales de Auditoría (NIA); así como las normas emitidas por la Corte de Cuentas de la República y  
 20 Banco Central de Reserva de El Salvador. 2. Elaborar una Planeación de Auditoría en la que se defina, el  
 21 alcance del trabajo a realizar, los procesos del negocio a evaluar, la evaluación del riesgo, cronograma de  
 22 actividades, recursos a invertir en el trabajo a desarrollar, y principales procedimientos a realizar. Incluyendo  
 23 el trabajo a realizar sobre los sistemas de procesamiento electrónico de datos. 3. Incluir dentro de la  
 24 Planeación de Auditoría, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de

1 los riesgos de LD/FT, en cumplimiento al artículo 4 de las Normas técnicas para la gestión de los riesgos de  
2 lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de  
3 destrucción masiva (NRP-treinta y seis), en relación con el artículo nuevo del Instructivo para la Prevención,  
4 Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la  
5 Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las Normas técnicas para la prestación de servicios de  
6 auditoría externa (NRP-dieciocho), artículo treinta y seis; así como la demás normativa emitida para tal fin,  
7 por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y se encuentre vigente y  
8 aplicable durante la vigencia del presente contrato. 4. Rendir informes trimestrales sobre el avance de la  
9 auditoría, revisión del estado financiero acumulado del trimestre recién finalizado sujeto a revisión y  
10 presentar recomendaciones que ayuden a mejorar los procedimientos contables, el control interno  
11 propiamente del Banco y el procesamiento electrónico de datos y asuntos relevantes que puedan afectar las  
12 cifras de cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión. Los informes trimestrales, son: a. Informe de avance de los  
13 trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica), b. Informe de Revisión Limitada o Intermedia  
14 sobre el cierre de junio dos mil veinticuatro. 5. Brindar asesoría de carácter técnico contable y tributario,  
15 dentro del presente contrato de auditoría, cuando sea requerido por el Banco, relacionada con la información  
16 financiera a examinar. 6. Dar seguimiento a las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores y las que  
17 se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil veinticuatro, debiendo rendir por lo menos un  
18 informe semestral donde se detallen las observaciones solventadas y aquellas pendientes de solventar.  
19 (Cartas de Gerencia si aplica). 7. Preparar y emitir certificación para el BID, BCIE y sus equivalente, sobre la  
20 Contabilidad del BANDESAL, ratios establecidos en cláusulas contractuales de estos proveedores de fondos,  
21 así como de los Sistemas de Control y Sistemas de Información que posee y que estos son adecuados para los  
22 fines de los préstamos recibidos por parte de estas entidades multilaterales y que estos registros reflejan  
23 fielmente la situación financiera del prestatario (BANDESAL) y los resultados de sus operaciones, de  
24 conformidad con los principios de contabilidad aplicados, los documentos de financiamiento, Leyes aplicables



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 25855630

1 y Prácticas Prudentes de la Industria. 8. Preparar y emitir las certificaciones de obligaciones y cumplimiento  
 2 financiero con los fondos que se mantengan saldos a la fecha de la auditoría. 9. Emitir los informes aplicables  
 3 al Banco, de acuerdo a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría  
 4 Externa (NRP-dieciocho)". 10. Velar por el Cumplimiento que, como auditores, tienen sobre las normas  
 5 prudenciales y contables que haya emitido el ente normativo en materia y que le apliquen al BANDESAL, así  
 6 como cualquier legislación que; como, auditor de entidad pública de crédito el auditor externo deba evaluar  
 7 su cumplimiento o afectación en los Estados Financieros del Banco. **ACÁPITE 2. Auditoría de estados**  
 8 **financieros del FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO (FDE).** 1 . Llevar a cabo la auditoría anual de los  
 9 Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Económico, de acuerdo con las Normas Internacionales de  
 10 Auditoría (NIA); así como las normas emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Banco Central de  
 11 Reserva de El Salvador. 2. Elaborar una planeación de auditoría en la que se defina, el alcance del trabajo a  
 12 realizar, los procesos del negocio a evaluar, la evaluación del riesgo, cronograma de actividades, recursos a  
 13 invertir en el trabajo a desarrollar, y principales procedimientos a realizar. Incluyendo el trabajo a realizar  
 14 sobre los sistemas de procesamiento electrónico de datos. 3. Incluir dentro de la Planeación de Auditoría, la  
 15 evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de LD/FT, en  
 16 cumplimiento al artículo cuatro de las Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de  
 17 activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva  
 18 (NRP-treinta y seis), en relación con el artículo nueve del Instructivo para la Prevención, Detección y Control  
 19 del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas  
 20 de Destrucción Masiva y las Normas técnicas para la prestación de servicios de auditoría externa  
 21 (NRP-dieciocho), artículo treinta y seis; así como la demás normativa emitida para tal fin, por el Consejo de  
 22 Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y se encuentre vigente y aplicable durante la  
 23 vigencia del presente contrato. 4. Rendir informes trimestrales sobre el avance de la auditoría con revisión del  
 24 estado financiero acumulado del trimestre recién finalizado sujeto a revisión y presentar recomendaciones



1 los riesgos de LD/FT, en cumplimiento al artículo 4 de las Normas técnicas para la gestión de los riesgos de  
2 lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de  
3 destrucción masiva (NRP-treinta y seis), en relación con el artículo nuevo del Instructivo para la Prevención,  
4 Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la  
5 Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las Normas técnicas para la prestación de servicios de  
6 auditoría externa (NRP-dieciocho), artículo treinta y seis; así como la demás normativa emitida para tal fin,  
7 por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y se encuentre vigente y  
8 aplicable durante la vigencia del presente contrato. 4. Rendir informes trimestrales sobre el avance de la  
9 auditoría, revisión del estado financiero acumulado del trimestre recién finalizado sujeto a revisión y  
10 presentar recomendaciones que ayuden a mejorar los procedimientos contables, el control interno  
11 propiamente del Banco y el procesamiento electrónico de datos y asuntos relevantes que puedan afectar las  
12 cifras de cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión. Los informes trimestrales, son: a. Informe de avance de los  
13 trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica), b. Informe de Revisión Limitada o Intermedia  
14 sobre el cierre de junio dos mil veinticuatro. 5. Brindar asesoría de carácter técnico contable y tributario,  
15 dentro del presente contrato de auditoría, cuando sea requerido por el Banco, relacionada con la información  
16 financiera a examinar. 6. Dar seguimiento a las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores y las que  
17 se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil veinticuatro, debiendo rendir por lo menos un  
18 informe semestral donde se detallen las observaciones solventadas y aquellas pendientes de solventar.  
19 (Cartas de Gerencia si aplica). 7. Preparar y emitir certificación para el BID, BCIE y sus equivalente, sobre la  
20 Contabilidad del BANDESAL, ratios establecidos en cláusulas contractuales de estos proveedores de fondos,  
21 así como de los Sistemas de Control y Sistemas de Información que posee y que estos son adecuados para los  
22 fines de los préstamos recibidos por parte de estas entidades multilaterales y que estos registros reflejan  
23 fielmente la situación financiera del prestatario (BANDESAL) y los resultados de sus operaciones, de  
24 conformidad con los principios de contabilidad aplicados, los documentos de financiamiento, Leyes aplicables



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y UNO

M. DE H.

Nº 25855631

1 Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la  
2 Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las Normas técnicas para la prestación de  
3 servicios de auditoría externa (NRP-dieciocho), artículo treinta y seis; así como la demás normativa emitida  
4 para tal fin, por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y se encuentre  
5 vigente y aplicable durante la vigencia del presente contrato. 4. Rendir informes trimestrales sobre el avance  
6 de la auditoría con revisión del estado financiero acumulado del trimestre recién finalizado sujeto a revisión y  
7 presentar recomendaciones que ayuden a mejorar los procedimientos contables, el control interno del Banco  
8 aplicado a las operaciones del Fondo y el procesamiento electrónico de datos, así como asuntos relevantes  
9 que puedan afectar las cifras de cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión. Los informes trimestrales, son: a.  
10 Informe de avance de los trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica), b. Informe de  
11 Revisión Limitada o Intermedia sobre el cierre de junio dos mil veinticuatro. 5. Brindar asesoría de carácter  
12 técnico contable y tributario, cuando sea requerido por el Banco en relación a las operaciones que el Fondo  
13 Realice, relacionada con la información financiera a examinar. 6. Dar seguimiento a las observaciones de  
14 auditoría de ejercicios anteriores y las que se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil  
15 veinticuatro, debiendo rendir por lo menos un informe semestral donde se detallen las observaciones  
16 solventadas y aquellas pendientes de solventar. (Cartas de Gerencia si aplica). 7. Emitir informes de acuerdo  
17 con lo establecido en las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa  
18 (NRP-dieciocho)". 8. Velar por el Cumplimiento que, como auditores, tienen sobre las normas prudenciales y  
19 contables que haya emitido el ente normativo en materia y que le apliquen al FDE, así como cualquier  
20 legislación que; como, auditor de entidad pública de crédito el auditor externo deba evaluar su cumplimiento  
21 o afectación en los Estados Financieros del Banco. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral  
22 del presente contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Ofertas Selección Al Menor Costo -  
23 Servicios. Referencia: CMC-cero uno- dos mil veinticuatro; b ) Las adendas o enmiendas emitidas por  
24 BANDESAL, a la solicitud de oferta, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por el BANDESAL a las

1 que ayuden a mejorar los Procedimientos Contables, el Control Interno del Banco aplicado a las operaciones  
2 del Fondo y el procesamiento electrónico de datos, así como asuntos relevantes que puedan afectar las cifras  
3 de cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión. Los informes trimestrales, son: a. Informe de avance de los  
4 trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica), b. Informe de revisión limitada o intermedia  
5 sobre el cierre de junio dos mil veinticuatro. 5. Brindar asesoría de carácter técnico contable y tributario,  
6 cuando sea requerido por el Banco en relación con las operaciones que el Fondo realice, relacionada con la  
7 información financiera a examinar. 6. Dar seguimiento a las observaciones de auditoría de ejercicios  
8 anteriores y las que se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil veinticuatro, debiendo  
9 rendir por lo menos un informe semestral donde se detallen las observaciones solventadas y aquellas  
10 pendientes de solventar, (Cartas de Gerencia si aplica). 7. Emitir informes de acuerdo a lo establecido en las  
11 "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-dieciocho)". 8. Velar por el  
12 cumplimiento que, como auditores, tienen sobre las normas prudenciales y contables que haya emitido el  
13 ente normativo en materia y que le apliquen al FDE, así como cualquier legislación que; como, auditor de  
14 entidad pública de crédito el auditor externo deba evaluar su cumplimiento o afectación en los Estados  
15 Financieros del Banco. **ACÁPITE 3. Auditoría de estados financieros del FONDO SALVADOREÑO DE**  
16 **GARANTÍAS (FSG).** 1 . Llevar a cabo la auditoría anual de los Estados Financieros del Fondo Salvadoreño de  
17 Garantías, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. 2. Elaborar una planeación de auditoría  
18 en la que se defina, el alcance del trabajo a realizar, los procesos del negocio a evaluar, la evaluación del  
19 riesgo, cronograma de actividades, recursos a invertir en el trabajo a desarrollar, y principales procedimientos  
20 a realizar. Incluyendo el trabajo a realizar sobre los sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos. 3. Incluir  
21 dentro de la Planeación de Auditoría, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la  
22 prevención de los riesgos de LD/FT, en cumplimiento al artículo 4 de las Normas técnicas para la gestión de  
23 los riesgos de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de  
24 armas de destrucción masiva (NRP-treinta y seis), en relación con el artículo nueve del Instructivo para la



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y DOS

M. DE H.

Nº 25855632

1 BANDESAL : Acta de recepción de los bienes, Crédito fiscal respectivo. Cumplidos los requisitos anteriores, los  
2 pagos se efectuarán a más tardar treinta días calendario después de haber obtenido el respectivo "Quedan"  
3 en las Oficinas del Banco en el local ciento nueve. **VI) COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución  
4 Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras  
5 presupuestarias correspondientes. **VII) GARANTÍAS:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el  
6 cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, el contratista deberá presentar a  
7 satisfacción del BANDESAL, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del  
8 presente contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR**  
9 **CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual **AL PLAZO CONTRACTUAL MÁS (60)**  
10 **SESENTA DÍAS CALENDARIO** . Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del  
11 presente contrato llegase a aumentar, en los casos establecidos en el Artículo ciento veintiséis de la Ley de  
12 Compras Públicas. Forma de la Garantía: La Garantía antes mencionada deberá ser emitida a nombre del  
13 BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, y deberá estar denominadas en Dólares de los  
14 Estados Unidos de América, y deberá consistir en una fianza o cheque certificado, la cual deberá ser emitida  
15 por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la  
16 Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VIII) PROHIBICIONES.** Queda expresamente  
17 prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del  
18 presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del  
19 contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) SANCIONES POR**  
20 **INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que  
21 emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las  
22 que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se  
23 somete para efectos de su imposición. **X) MULTAS POR MORA:** En caso de mora en el cumplimiento del  
24 presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la

1 condiciones de contratación y solicitud de oferta, si las hubieren; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por  
2 el contratista a solicitud de BANDESAL, si las hubiere; **e)** La oferta del contratista, **f)** Las resoluciones  
3 modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** Las órdenes de pedido y de inicio de  
4 acuerdo a cada servicio requerido; **h)** Las garantías; y otros documentos que emanaren del presente contrato,  
5 los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia  
6 entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **III)**  
7 **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El plazo del presente contrato entrará en vigencia a partir de este día y el  
8 plazo de entrega será de **TRECE MESES** , contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que  
9 emita el administrador del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse según lo establecido en La Ley de  
10 Compras Públicas. **IV) PRECIO:** El monto total del presente contrato será de **SESENTA Y CINCO MIL**  
11 **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,240.00)** , valor que  
12 incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). BANDESAL  
13 cancelará únicamente los costos de los servicios efectivamente otorgados. **V) FORMA DE PAGO:** BANDESAL  
14 podrá solicitar que algunos ítem sean facturados a los fideicomisos que este administra o los fondos que éste  
15 administra siendo estos: FDE y FSG, tanto BANDESAL como FDE y FSG tienen sus propios registros fiscales que  
16 serán enviados a la empresa seleccionada. El pago del servicio objeto de la presente contratación, se realizará  
17 en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el siguiente detalle: **Para Banco De**  
18 **Desarrollo de la Republica De El Salvador.** Presentación del memorando de planeación de auditoría el diez  
19 por ciento, Entrega de informe intermedio de junio el treinta por ciento, Informe de evaluación tercer  
20 trimestre el diez por ciento, Informe final el cuarenta por ciento. Informe en inglés y certificación BID u otro  
21 organismo el diez por ciento. **Para Fondo De Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño De Garantías:**  
22 Presentación del memorando de planeación de auditoría el quince por ciento, Entrega de informe intermedio  
23 de junio el treinta por ciento, Informe de evaluación tercer trimestre el quince por ciento, Informe final el  
24 cuarenta por ciento. **PARA CADA PAGO DEBIENDO EL CONTRATISTA PRESENTAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y TRES

M. DE H.

Nº 25855633

1 prórroga de acuerdo con lo indicado en el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas.

2 En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del  
3 servicio, las cuales deberán ser confirmadas y autorizadas por el Administrador del presente Contrato. **XV)**

4 **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera  
5 necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante  
6 podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio  
7 del objeto. En estos casos la Junta Directiva de BANDESAL, deberá emitir una resolución razonada que  
8 autorice la modificación al presente contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista expresamente se

9 compromete a mantener en forma confidencial toda información no pública, que BANDESAL designe como  
10 confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales

11 ("Información Confidencial") y no utilizará dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del  
12 presente contrato; sin embargo, cada parte puede revelar los términos y condiciones de este contrato a sus

13 consultores legales y financieros inmediatos, como es requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las  
14 partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información

15 confidencial. Las partes podrán revelar Información Confidencial únicamente cuando ésta sea requerida por  
16 orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la

17 revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en  
18 forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y

19 cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar  
20 la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no

21 autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso  
22 inapropiado de la información confidencial podrían no constituir un resarcimiento suficiente para las partes.

23 La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que  
24 estime apropiadas ante los tribunales competentes. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Institución

1 Ley de Compras Públicas y según ha quedado establecido en la solicitud de oferta. **XI) ADMINISTRACIÓN DEL**

2 **CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del

3 Administrador de Contrato, **Javier Alexander Aguilar Rodríguez**, Gerente de Finanzas de BANDESAL, teniendo

4 como responsabilidades las establecidas en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. El

5 Administrador de Contrato podrá ser sustituido de conformidad a las necesidades del BANDESAL, para lo

6 cual, el Contratista será notificado por medio escrito. **XII) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Corresponderá al

7 Administrador del Contrato la elaboración y firma de las actas de recepción, según corresponda, dicha acta

8 de recepción de los bienes se entregará una copia al contratista quien deberá presentar tal copia para efectos

9 de pago. Así como también será responsabilidad del Administrador del Contrato la elaboración y entrega de

10 las órdenes de inicio según sea requerido el servicio. **XIII) MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes podrán

11 efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán

12 vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por

13 escrito, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes,

14 y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o

15 cláusulas específicas que se enmienden. Se considerará, que los términos "este Contrato" o "el presente

16 Contrato" incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros. Todas las modificaciones de que habla

17 la presente cláusula deberán ser previamente sometidas a la aprobación de ambas partes. En todo caso, el

18 contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de

19 Cumplimiento según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV)**

20 **PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El plazo del servicio contratado

21 únicamente podrá prorrogarse de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Públicas. Si durante la

22 ejecución del presente contrato existen demoras por cualquier causa, cambios ordenados en el mismo,

23 demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al contratista y que

24 esté debidamente comprobada y documentada, el contratista tendrá derecho a que se le conceda una

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS COLONES

Nº 25855634

otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el arreglo directo se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compras Públicas. De no llegarse a acuerdo mediante el proceso de arreglo directo, las partes podrán acudir a la instancia jurisdiccional correspondiente y en cuyo caso señalan para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, la institución contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva a la institución contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** BANDESAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y su respectivo Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato, de igual forma para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en Edificio World Trade Center Torre II, Nivel cuatro, San Salvador y el Contratista en Pasaje Carbonell, Número ciento sesenta y cuatro, Colonia Roma, San



1 Salvador. El suscrito notario hace constar que por el otorgamiento del presente instrumento no he cobrado  
2 honorarios ni se han generado costos, a los efectos de lo establecido en el artículo ciento veintidós del Código  
3 Tributario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y  
4 leída que se lo hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su  
5 contenido y firmamos. **DOY FE**

8  
9  
10 *[Handwritten signature]*

10 *[Handwritten signature]*

11 *[Handwritten signature]*



*Ri.*

**SO ANTE** mí del folio **VEINTISIETE FRENTE**, al folio **TREINTA Y CUATRO VUELTO**, del **LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO** que vencerá el tres de julio de dos mil veinticuatro, y para ser entregado a la Sociedad **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO** en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular notary stamp. The stamp is also in blue ink and contains the following text: "MUNICIPIO MARCHENA LAJUCA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.